

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, ABRIL 23 DE 2021

Hago saber de la solicitud presentada a través del correo institucional por parte del ejecutante en la cual pide se señale fecha para audiencia y se cite al perito para que asista a dicha diligencia; igualmente informo que el traslado del avalúo ordenado de oficio y allegado por el perito evaluador designado por este despacho judicial, el día 14 de diciembre de 2020, venció el 20 de enero de 2021- Días, que no corrieron los términos 17 de diciembre de 2020 día de la justicia y del 19 de diciembre al 11 de enero de 2021, vacancia judicial-, está pendiente señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el inciso 2º del artículo 231 del C.G.P.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO. No. 2015-00325-00. Proceso ejecutivo laboral promovido por PEDRO NEL COLEY ROJAS vs EDGARDO MIGUEL ESPITIA GARCES.

MONTERÍA, ABRIL VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el demandante quien actúa en nombre propio se señale fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 231 del C.G.P., aplicable a este asunto por analogía (art. 145 del C.P. del T y de la S.S.).

Así mismo se ordene por secretaria oficiar a efecto de citar al perito evaluador, REGULO JOSE NIÑO MIER en su dirección electrónica comunicándole que debe asistir a la diligencia para los fines establecidos en la citada norma.

Examinado cuidadosamente el expediente podemos observar que el perito evaluador, señor REGULO JOSE NIÑO MIER nombrado de oficio por el despacho dentro del presente proceso, allegó a través del correo institucional avalúo de bien inmueble identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA **NÚMERO 140-140594** el cual se encuentra embargado y secuestrado dentro del término indicado por el despacho.

Ahora bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 231, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la

Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para la audiencia a que alude el artículo 231 del Código General del Proceso, **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho,

ORDENA:

PRIMERO: Señálese la fecha del día **VIERNES NUEVE (09) DE JULIO DE 2021, A LAS OCHO Y TREINTA (8:30 AM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 231 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales, igualmente al señor REGULO JOSE NIÑO MIER en su condición de perito evaluador, conforme a la ley, comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

TERCERO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales, apoderados y al señor perito evaluador el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: **“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a3d4420b591a75ace0722bf460b7ed934618767a10e8ed682c0a6eb5fa6833**
Documento generado en 23/04/2021 03:57:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>